

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 11.

Sábado 21 de Julio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA**, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 19 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 201, correspondiente al jueves 19 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Suprimida por la vigente ley de Presupuestos la partida consignada en la anterior para la oficina especial de Patentes de invención y Marcas de fábrica, conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El servicio de Patentes de invención y Marcas de fábrica será desempeñado por los empleados de la Secretaría del Ministerio de Fomento, quedando el Ministro autorizado para organizarlo como estime más conveniente.

Art. 2.º Las facultades que los Reales decretos de 2 de Agosto de 1886, 30 de Julio de 1887 y 20 de Noviembre de 1850 concedían al Director especial de Patentes y al Secretario de la oficina, pasarán respectivamente al Jefe del Negociado que entienda en estos asuntos y al Auxiliar que se designe.

Dado en San Sebastian á once de Julio de mil ochocientos ochenta y

ocho.—María Cristina.—El ministro de Fomento, José Canalejas y Mendez.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Habiendo hecho renuncia y desistimiento D. José Enciso Parrales de la mina de azufre, fosfato y otros metales de la segunda sección, nombrada *La Extremeña*, número 3.040, sita en término de Arroyo del Puerco, he dispuesto, de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido el expediente de su referencia y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica la expresada mina.

Cáceres 19 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Según la disposición transitoria cuarta de la ley de 11 de Mayo último, los contribuyentes podrán rectificar ante las Administraciones de Hacienda respectivas, la riqueza contributiva que posean, ó pedir la comprobación de la misma; en la inteligencia que durante dicho plazo no incurrirán en multa ni serán objeto de procedimiento alguno.

Deseando esta Delegación que todos los propietarios de la provincia tengan un exacto conocimiento de la disposición ci-

tada, al objeto de que declaren su verdadera riqueza dentro del plazo referido, para evitar despues los perjuicios que se les irrogarían, he acordado publicar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que transcurridos los seis meses que concede la ley citada, se pasará á girar una visita á los términos municipales en donde se tengan antecedentes de que exista ocultación de la riqueza tributaria, para instruir los oportunos expedientes, é imponer las multas respectivas á los que aparezcan defraudadores, las que se exigirán sin contemplación alguna, toda vez que han sido avisados oportunamente de las penas pecuniarias en que incurrirán los contribuyentes que oculten su riqueza.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de cada localidad, fijen en los sitios acostumbrados en la misma el oportuno anuncio insertando la presente circular. Sirviéndose darme conocimiento de haberlo verificado y de permanecer expuesto al público hasta terminar el plazo que concede la ley, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia y sea la responsabilidad mayor.

Cáceres 19 de Julio de 1888.

—*Enrique Llatas.*

JUZGADOS.

DE JARANDILLA.

D. Federico Grande y Cortés, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Casimiro Lopez Jimenez, Registrador interino que ha sido del de la Propiedad de este partido, se ha presentado escrito ante

este Juzgado, solicitando que previas las formalidades legales, se expida orden para que se le devuelvan doscientas noventa y una pesetas y treinta céntimos, procedentes de la cuarta parte de honorarios, depositadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia, para responder de las resultas en que pudiera incurrir por razón de su cargo; en vista de lo que, por providencia de este día, he acordado se anuncie la petición del expresado señor en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, haciendo saber de que ha cesado en el desempeño del Registro, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el D. Casimiro, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción.

Dado en Jarandilla á 16 de Julio de 1888.—Federico Grande.—El Secretario de Gobierno, Simon Vivas.

Vacante de Secretaría.

Habiéndose anunciado ya la vacante del cargo de suplente de Secretario de este Juzgado, con fecha 25 de Abril último, y no habiéndose presentado ningún aspirante, se anuncia de nuevo.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante este Juzgado, por término de veinte días, á las cuales acompañarán los documentos de aptitud; debiéndose hacer presente que la retribución que perciban, son los derechos de arancel en los asuntos que se originen.

Dado en Jarandilla á 16 de Julio de 1888.—Antonio de Avila Rodriguez.—El Secretario, José Martinez.

Alcaldías Constitucionales.

TORREMOCHA.

Exposición del repartimiento de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el actual año económico de 1888-89, se

halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del día de mañana, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean de su derecho, con arreglo al art. 73 del vigente reglamento.

Torremocha 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Marquez.

VALDEOBISPO.

Anuncio.

En las inmediaciones de este pueblo y por uno de sus vecinos ha sido recogido un buey, pelo rojo oscuro, como de siete á ocho años, bien cornipuesto, la oreja derecha hendida y con cucella, y la izquierda muesca por delante y semisaco atrás, con dos hierros de S. S. en el anca derecha y con algunas herraduras en las patas y manos, cuyo semoviente se ha entregado por mi autoridad á los que custodian la boyada.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien se presentará á hacer su recogido previo pago del daño y gastos ocasionados.

Valdeobispo 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Blanco.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Anuncio.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurridos se proveerá en el aspirante que mejores condiciones reúna á juicio de la Corporación.

Santa Cruz de Paniagua 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Martín.

VALVERDE DEL FRESNO.

Vacante de médico cirujano.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento en número que no excederá de setenta y cinco; asistir gratis en cuantos asuntos conciernan al Municipio y practicar de igual modo la inoculación de la viruela cuando ménos anualmente, además de las obligaciones que determina el art. 3.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, quedando en libertad el facultativo para contratar con las demás familias no pobres, cuyo número asciende á cuatrocientas próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y será agraciado, transcurrido que

sea dicho plazo, el que más méritos y servicios presente ú obte este Ayuntamiento.

Valverde del Fresno 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Genaro Piñedo.—Por su mandado, el Secretario, Santiago Chamorro.

HERGUIJUELA.

Vacante de médico titular.

Admitida que le ha sido por el Ayuntamiento la dimisión presentada por el facultativo nombrado por el mismo y Junta de asociados en 24 de Junio último, dicha Corporación ha acordado anunciar nuevamente la vacante de esta plaza titular dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres, con las obligaciones que establece el Reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873 y reconocimientos de quintas, vacunación y sangrías.

Los que aspiren á ser agraciados con dicha plaza, tendrán que ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, quedando en entera libertad el que la obtenga de hacer igualaciones, las cuales se calculan en doscientas diez poco más ó ménos.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los facultativos que deseen cubrir la vacante de referida plaza.

Herguijuela 15 de Julio de 1888.—P. O., Antonio Carmona.

DELEITOSA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido del día de hoy, se anuncia la plaza de Médico-Cirujano de esta villa en 999 pesetas, con cargo al presupuesto municipal, por el término de quince días á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para la asistencia facultativa de familias pobres que el Ayuntamiento designe, pobres transeúntes y casos de oficio que ocurran, en atención ha haber renunciado voluntariamente el que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que crean oportunos.

Deleitosa 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Alfonso Rey.—P. S. M. Antonio Cerezo.

HERGUIJUELA.

Subasta de Consumos.

Habiéndose concedido por la Delegación de Hacienda de la provincia la autorización competente para arrendar con venta exclusiva las especies de vinos, aceites, carnes frescas y saladas, á fin de poder cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa en el actual año económico, con excepción del aguardiente por ser objeto de la nueva ley y Reglamento especial, el Ayuntamiento ha acordado en sesión de este día se anuncie la primera su-

basta de referidas especies, como lo verifico, para el día 25 de los corrientes de 11 á 12 de su mañana, en la que tendrá lugar la celebración del acto del remate por pujas á la llana, y en la que solo se admitirán las proposiciones que marca el artículo 245 del Reglamento vigente.

Los licitadores se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, sirviendo de tipo para la subasta antedicha la cantidad de 2.141'11 pesetas, incluso los recargos, y la que se celebrará ante la Comisión que estatuye el art. 233 del expresado Reglamento, advirtiéndose que el que remate ha de acreditar en debida forma el previo depósito del 2 por 100 en los fondos municipales para hacer sus proposiciones, obligándose al mismo tiempo á las reformas que pudiera introducir el poder legislativo, bien sea en alta ó en baja de los tipos fijados.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Herguijuela 15 de Julio de 1888.—P. O., Antonio Carmona.

MAJADAS.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que todos los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Majadas 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

HINOJAL.

Subasta de consumos.

No habiendo obtenido la aprobación superior el expediente de subasta de los derechos de consumo de este pueblo, para el corriente año económico, por adolecer de ciertos defectos, se anuncia una nueva subasta á venta libre, de todas y cada una de las especies que hoy constituyen dicho impuesto; la cual tendrá lugar el día 22 del actual, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que no se admitirán licitadores ni fiadores de los que incapacita el art. 231 de la ley vigente de consumos, y los admisibles serán á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera postor que cubra el tipo, se celebrará segunda el día 1.º de Agosto próximo, á la misma hora y local que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo del primer remate.

Hinojal 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julian Flores.

BAÑOS.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este dis-

trito municipal, formado para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el que tenga lugar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes sobre la aplicación de los diferentes tipos de imposición á la riqueza que respectivamente tienen señalada; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Baños 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Rafael Dominguez.

TORREMENGA.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho días, contados desde el de mañana, se halla expuesto al desagravio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial formado para el ejercicio de 1888 á 89.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus respectivas cuotas y aducir las reclamaciones que estimen conducentes.

Torremenga 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Gomez.

MOHEDAS.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1888 á 89.

Lo que se hace público por medio del presente para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en él contenidos, hagan sus reclamaciones en referido término, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Mohedas 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

Terminado por la Junta pericial el reparto de la contribución territorial para el corriente año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por término de ocho días, contados desde el en que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y enterarse de las cuotas y hacer las reclamaciones que les convenga á su derecho contra cualquier error que advirtiesen en las operaciones aritméticas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Cruz de la Sierra 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Avila.—El Secretario, José Ramirez.

BELVIS DE MONROY.

Exposición del repartimiento de territorial.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la fecha, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Belvis de Monroy 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Nuevo.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Exposición del reparto de contribución territorial.

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este pueblo, formado para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo serán admisibles las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos presenten pasados los cuales serán desestimados.

Santibañez el Bajo 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Valerio Casas.

CASAS DEL PUERTO.

Recogido de un semoviente.

Hace unos días se encuentra recogida en la vacada, la res que se reseña á continuación, que ha sido aprehendida en la dehesa de la Mocheda, propia de estos vecinos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de su verdadero dueño, que se presentará á hacer su recogido, previo pago de costas originadas y daños causados; en la inteligencia que si trascurren veinte días sin que se haya presentado, se procederá á la venta del mismo.

Señas.

Un novillo como de tres años, tonino, pelo colorado, bien cornipuesto, hoja de higuera en la oreja derecha.

Casas del Puerto 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Gregorio Naharro.

ACEHUCHE.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construcción de Casa Consistorial y Escuela de esta villa, durante la 28 semana de las mismas, que dió principio el día 2 del actual hasta el 8 inclusive, á saber:

Conceptos.	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al auxiliar Julian Garcia, á 3'50 uno.	21	
Por 6 id. al barrero Eusebio Montero, á 2'25 uno.	13	50
Por 3 id. á una aguadora, Cipriana Perianes, á 87 cénts. uno.	2	61
Total en la semana.	37	11

Acehuche 9 de Julio de 1888. El

A'calde Presidente, Simeón Montero.—El Secretario, Bruno Macías Martin.

VIANDAR.

Hallazgo de un perro.

Por disposición de mi autoridad se halla depositado en poder de un vecino de esta localidad un perro pachoñ, rabique, bien tratado, de corta edad y estatura, pelo atabacado, orejas pandas, con un remiendo blanco pequeño en el pecho, que en el día de ayer se apareció á Antonio Miranda Martin, de esta vecindad, en el camino que conduce desde este pueblo al de Naval Moral de la Mata, al regresar á su casa.

Lo que he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en dicho periódico, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á verificar su recogido, previa justificación de su propiedad y abono de los costos ocasionados; pues trascurrido dicho término, se procederá á su tasación y enagenación en la forma prevenida.

Viandar 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ricardo Trejo.

ESCURIAL.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Escorial 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Diego Cabezas.

VALDEOBISPO.

Hará sobre ocho días que se apareció en las inmediaciones de este pueblo una cerda como de un año, pelada, las orejas hendidas y un golpe atrás, cuyo semoviente se encuentra depositado de mi orden en uno de los vecinos de este pueblo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien en su caso se presentará á hacer su recogido previo pago de los daños y gastos ocasionados.

Valdeobispo 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Blanco.

SALORINO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que todo contribuyente en él inscrito pueda enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen conducentes.

Salorino 17 de Julio de 1888.—El Alcalde, Sergio Durán Ramos.

VILLAR DEL PEDROSO.

Anuncio.

El día 24 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar la segunda subasta de los derechos de consumo para el corriente ejercicio económico, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del encabezamiento y especies que aparecen en el siguiente cuadro, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo necesario para hacer aquellas la consignación, como garantía, del 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuadro de las especies.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.		3 por 100 de cobranza.		90 por 100 para municipales.		Total general.	
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.
Carne vacuna, lanar y cabría.	535	68	16	7	482	11	1033	86
Idem de cerda.....	437	3	13	11	393	32	843	46
Aceites de todas clases.....	535	68	16	7	482	11	1033	86
Vinos de todas clases.....	1571	69	47	15	1414	52	3033	36
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli.....	9	13	27	8	22	17	62	
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	111	54	3	35	100	39	215	28
Trigo y sus harinas.....	774	96	23	25	697	46	1495	67
Centeno, cebada, maiz y sus harinas.....	235	32	7	7	212	32	455	31
Los demás granos y legumbres secas.....	75	95	2	28	68	35	146	58
Pescados.....	46	48	1	39	41	83	89	70
Jabon.....	232	40	6	07	209	16	448	13
Carbón vegetal.....	167	54	5	2	150	38	323	34
Sal.....	360		10	80	"		307	80
Total.....	5094		152	80	4260	17	9506	97

Villar del Pedroso 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

VALDELACASA.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio corriente de 1888-89, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes respecto á los errores que se hayan cometido en la aplicación de los tipos contributivos.

Valdelacasa 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Orgáz Barquita.

TRUJILLO.

Exposición del reparto de contribución.

Terminadas las operaciones necesarias para la confección del repartimiento de territorial, cultivo y ganadería de esta ciudad, correspondiente al actual ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, puedan entablar dentro de aquel plazo las reclamaciones que crean procedentes contra las operaciones numéricas practicadas.

Trujillo 16 de Julio de 1888.—Vicente Martinez.

GARGUERA.

Anuncio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento de contribución territorial de 1888 á 89, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él incluidos puedan hacer durante este tiempo las reclamaciones que crean oportunas en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; pasado el término no se atenderá ninguna reclamación.

Gargüera 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Estéban Nuñez.

CABAÑAS.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de reparación del local de Escuela de niños y del Pósito del barrio de Navézuclas de esta villa, durante la semana que dió principio el 1.º de este mes y terminó en el día de ayer, á saber:

Conceptos.	Ptas.	Cts.
Por seis días al albañil Benito Avila, á 2,75 pesetas uno.....	16	50
Por dos terceras partes de otro día al mismo.....	2	
Por seis días al albañil Pedro Porras, á 2,25 uno..	13	50
Por dos terceras partes de otro día al mismo.....	1	75
Por seis días al albañil Pedro Dominguez, á 2,25 uno.....	13	50
Por dos terceras partes de otro al mismo.....	1	75
Por seis días al albañil Se-		

bastian Peromingo, á 1,75 uno.....	10 50
Por tres peonadas á Vicente Quiroga, á 1,50 una..	4 50
Por otras tres á Manuel Quiroga, á 1,50 una.....	4 50
Por seis idem á Eladio Montes, á 1,50 una.....	9
Por seis idem á Juan Alama Montes, á 1,50 una.....	9
Por cinco idem á Antonio Alama, á 1,45 una.....	7 25
Por dos idem á Calixto Peromingo, á 1,25 una....	2 50
Por cuatro idem á Juan Sanchez Rubio, á 1,50 una.....	6
Por dos idem á Luis Cortijo Alvarez, á 1,50 una..	3
Por dos idem á Juan Fernandez, á 1,50 una.....	3
Por dos idem á Francisco Sanchez y Sanchez, á 1,50 una.....	3
Por tres idem á José Montes Oliva, á 1,50 una...	4 50
Por dos idem á José Rubio Sanchez, á 1,50 una....	3
Por dos dias con dos caballerías arrimando piedra, á José Rubio, á 3.50 uno.	7
Por un dia con dos id para idem, á José Montes Cordero.....	3 50
Por otro dia con dos idem para idem, á Alonso Cerezo.....	3 50
Total gastos.....	132 75

Cabañas 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

INTENDENCIA MILITAR

Extremadura.

El Intendente Militar de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública los artículos de aceite, carbón y paja larga de centeno necesarios durante un año en la Factoría de utensilios de esta plaza, en la cantidad de setenta y dos hectólitros de aceite de oliva, novecientos treinta quintales métricos de carbón de encina y quinientos sesenta quintales métricos de paja larga de centeno, cuyas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse, según lo exijan las necesidades del servicio, se convoca por el presente á una primera pública y simultánea licitación que tendrá lugar con las formalidades reglamentarias en la Intendencia militar de este distrito, sita en la calle de Santo Domingo, número 43, y en la Comisaría de guerra de Cáceres, el día 30 de Agosto próximo, á las once de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia y en la expresada Comisaría de guerra y á los precios límites que oportunamente se fijarán, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo que se acompaña.

Badajoz 13 de Julio de 1888.—E. C., el Subintendente militar, Luis Altolaguirre.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de.... número.... según aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y señalada con el número tan-

tos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites fijados para la contratación en pública subasta de los artículos de aceite, carbón y paja larga de centeno necesarios durante un año en la Factoría de utensilios de esta plaza, se comprometo á verificar el expresado servicio (aquí se expresará el artículo ó artículos á que se haga proposición) á los precios siguientes:

- Por cada hectólitro de aceite de oliva de segunda clase, tantas pesetas (expresado en letra y en guarismo en la casilla).....
 - Por cada quintal métrico de carbón de encina, tantas pesetas (id. id.).....
 - Por cada quintal métrico de paja larga de centeno, tantas pesetas (id. id.).....
- Fecha y firma del proponente.

PROVINCIA DE CÁCERES.

AÑO DE 1888.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

LISTA definitiva de electores para Diputados provinciales, que ha de regir durante el año de 1888, formada con arreglo á lo prescripto en la regla 13 de la Real orden de 2 de Septiembre de 1882, y en el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(CONTINUACION.)

Saben leer y escribir.

- D. Félix Giro Gonzalez.
- Francisco Dominguez Claver.
- Félix Holgado Caba.
- Francisco Sevilla Gonzalez.
- Felipe Soria Perez.
- Felipe Morales y Morales.
- Felipe Medina Notario.
- Francisco Dato y Cañamon.
- Florentino Pain Rico.
- Feliciano Lumbreras Cava.
- Francisco Duran Perianes.
- Felipe Leal Salgado.

Contribuyentes.

- D. Gregorio Romero Moreno.
- Gabino Perianes Rino.
- Galo Fanega Salgado.
- Gabriel Medina Rino.
- Gerónimo Malpartida Solano.
- Genaro Moreno Claver.
- Gerónimo Maldonado Grados.
- Gabriel Solano Gonzales.
- Gregorio Sanchez Sevilla.
- Gonzalo Carrero Morales.
- Gumersindo Claver Santano.
- Gregorio Grados Escalante.
- Gregorio Bahamonde Ocon.
- Guillermo Rubio Preciado.
- German Pina Salgado.
- Guillermo Reina Holgado.
- Gil Paller Villarroel.

Saben leer y escribir.

- D. Gabriel Perianes Rodriguez.

Contribuyentes.

- D. Hilario Grados Garrancho.
- Hilario Claver Moreno.
- Ildefonso Salgado Corbacho.
- Ignacio Claver Hernandez.
- Ignacio Galan Morales.
- Isidro Brieva Claver.
- Isidro Sevilla Borrega.
- Isidro Perianes Rodriguez.

- Ildefonso Ortiz Almeida.
- Isidro Diaz Caramanchel.
- Isidro Mola Borrega.
- Ignacio Clavero Aranda.
- Isidro Rico Anduro.

Saben leer y escribir.

- D. Isidro Cano Clavero.
- Isaac Cabezas Morcillo.
- Isidro Garcia Sierra.
- Hilario Medina y Medina.
- Higinio Magro Morgado.
- Hilario Nevado Montero.

Contribuyentes.

- D. Juan Nacarino Tomé.
- Julian Hernandez Dueñas.
- Juan Perianes Rino.
- Julian Cava Durán.
- Jacinto Búrgos Meneses.
- Julian Claros Lopez.
- Julian Aparicio Mola.
- Jacinto Lumbreras Mendez.
- Juan Maza Rodriguez.
- Juan Morcillo Caldito.
- Jacinto Cava Duran.
- Juan Palomo (menor).
- Jacinto Salgado Perez.
- Juan Pablo Moreno.
- José Claver y Claver.
- Juan Claver y Claver.
- Juan de Sahagun Bueno Calvacho Tostado.
- José Tache Monge.
- Justo Ladron Guevara Malpartida.
- Juan Rafael Cantero.
- Juan Acosta Granado (menor).
- Juan Moreno Villarroel.
- José Durán Perianes.
- Juan Cantero Antunez.
- Juan Moran Garcia.
- Juan Medina Garcia.
- Jacinto Tomer Castellano.
- Juan de Dios Carbache Gonzalez.
- Julian Solano Cava.

Saben leer y escribir.

- D. Juan Moreno Garcia.
- Juan Verdejo Gonzalez.
- Juan Nevado Cava.
- Juan Morales Miranda.
- Juan Bravo Dominguez.
- Jacinto Leal Salgado.
- Juan Gonzalez Villarroel.
- Juan Hernandez Ventura.
- Juan Cano Galan.
- Jesús Sevilla Claver.
- Juan Pequera Jordana.
- Juan Acosta Granado (mayor).
- Jacinto Cabezas Salgado.
- Juan Delgado Granado.
- José Clemente Gambea.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

A los Ayuntamientos.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en la Imprenta del Boletín oficial, LA MINERVA CACEREÑA, de Bohigas y Rodas, Empedrada, 7, se encuentran á la venta los impresos siguientes:

- La modelación necesaria para cuentas antiguas, ó sea hasta 30 de Junio de 1888.
- Lote de presupuesto adicional de 1887-88 compuesto de los impresos siguientes:
 - 1 Carpeta de Presupuesto.
 - 2 Presupuesto.

- 3 Liquidación general de ingresos.
- 4 Idem id. de gastos.
- 5 Hoja de observaciones.
- 6 Acta de arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relación de ingresos y gastos.
- 9 Acta de votación de Presupuesto.
- Modelación necesaria para la formación del presupuesto ordinario de 1888-89, ajustada á las disposiciones recientemente dictadas por la Dirección general de Administración local.
- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuestos.
- 3 Resumen del Presupuesto por capítulos.
- 4 Estado comparativo por capítulos y artículos.
- 5 Resumen del estado comparativo por capítulos.
- 6 Pliegos de observaciones para diferencias de más y de menos.
- 7 Relaciones de Ingresos y Gastos.
- 8 Carpetas para las Relaciones por capítulos.
- 9 Actas de votación y aprobación del Presupuesto.
- Modelación necesaria para la formación del presupuesto adicional, extraordinario y refundido para 1888-89, ajustada á las disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.
- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuesto Adicional y Extraordinario.
- 3 Liquidación general de Ingresos.
- 4 Idem id. de Gastos.
- 5 Pliego de observaciones.
- 6 Actas de Arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relaciones de Ingresos y Gastos.
- 9 Carpetas para las Relaciones por capítulos.
- 10 Presupuesto refundido.
- 11 Estado comparativo del presupuesto Ordinario, Extraordinario y Adicional.
- 12 Actas de votación y aprobación del presupuesto.
- Modelación necesaria para la contabilidad del ejercicio de 1888-89, ajustada á las nuevas reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.
- 1 Libro Diario borrador de Ingresos.
- 2 Libro Diario borrador de Gastos.
- 3 Libros Auxiliares de Ingresos y Gastos por capítulos.
- 4 Libro Diario limpio.
- 5 Libro de Caja.
- 6 Libro Mayor.
- 7 Libro de Arqueo.
- 8 Libro de distribución mensual de fondos.
- 9 Certificaciones de la distribución de fondos para remitir al Gobierno civil.
- 10 Balances.
- 11 Cuentas trimestrales.
- 12 Cargarémes.
- 13 Cartas de pago.
- 14 Libramientos.
- La modelación necesaria para contabilidad de Pósitos.